

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 376-2012-AMPI.

Ica, 31 JUL 2012



VISTO: El Expediente Administrativo N° 04064-2012, Don Jorge Luis Uribe Mundaca, en representación del Establecimiento Comercial El Chupodromito, con Razón Social "Snack Bar Discoteca El Chupodromito; ubicado en la calle el Parque N° 105 -D-09 de la Urbanización Residencial La Angostura, viene en interponer la nulidad de la Resolución Gerencial N° 504-2012-GPESC-MP; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el recurrente interpone su recurso contra la Resolución Gerencial N° 504-2012-GPESC-MP, sosteniendo que se ha trasgredido e incurrido en grave error de indefensión por no ser válidamente notificado el acto administrativo, vulnerando el derecho del trabajo establecida en la Constitución Política del Estado, y se deje sin valor, eficacia y su vigencia, vicios de nulidad amparando su petición en el Artículo 10° de la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, concordante con el Artículo V del Título Preliminar del Código Civil, en la que se establece que son vicios causales de nulidad todo acto jurídico contrario a la Constitución y a las Leyes.

Que, de la misma forma sostiene que la figura de nulidad consiste en que falta algunos de los requisitos exigidos para el Acto Administrativo, existen vicios del acto que contravienen nuestras normas por lo que no se ha notificado al recurrente y ello se advierte con el cargo de la cedula de notificación que obra en el expediente.

Que, asimismo señala que se ha realizado en forma defectuosa la notificación y que no se le ha puesto de conocimiento al administrado y que no existe constancia de notificación trasgrediendo los derechos fundamentales de toda persona; haciendo prevalecer el irrestricto derecho a la defensa, que constituye el principio fundamental con que cuenta toda persona; entre otros argumentos.

Que, al efectuar el análisis del expediente administrativo en la cual don Jorge Luis Uribe Mundaca, interpone su recurso de nulidad contra la resolución Gerencial N° 504-2012-GPESC-MPI; por defecto de notificación; se determina que el acto administrativo no ha sido válidamente notificado y que la notificación que corre a fojas 02 de fecha 09 de julio del presente año ha sido notificado al domicilio procesal del recurrente; asimismo se debe advertir que el administrado en ningún documento dirigido a la Municipalidad Provincial de Ica, señala su domicilio procesal, pero si es necesario hacer conocer que la documentación remitida la Servicio de Administración Tributaria SAT-ICA, si señala en la Av. Conde de Nieva N° 537 2do. Piso Urb. Luren; conforme corre a fojas 38.

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe legal N° 060-2012-GAJ-MPI-HABH, y conformidad a lo establecido en el artículo 113° y 115° de la Ley N° 27444 y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Calificar el Recurso de Nulidad interpuesta por don JORGE LUIS URIBE MUNDACA, como el de Apelacion, contra la Resolución de Gerencia N° 504-2012-GPESC-MPI, de fecha 08 de junio del 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar Fundado en parte el recurso de Apelacion Interpuesto por Jorge Luis Uribe Mundaca contra la Resolución de Gerencia N° 504-2012-GPESC-MPI de fecha 08 de junio del 2012, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa en consecuencia; la Gerencia de Promoción Económica y Servicios a la Ciudad, bajo **responsabilidad** deberá de notificar al recurrente la Resolución apelada conforme lo establece la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Secretario General de esta comuna, notifique la presente con arreglo a ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
C.P.C. JAVIER GUSTAVO MARTINEZ GARCIA
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

Transcripción N° 376-12 Fecha: 31 JUL 2012
Entidad: Infraestructura

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente transcripción final de la
resolución N° 376-12 de fecha 31 JUL 2012

Atentamente


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI